

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**811.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, acordó la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, que, a continuación, se adjunta.

Melilla, 16 de febrero de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVEN-  
CIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
PARA EL AÑO 2009.

Uno de los principios que rige en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla es el de la transparencia, que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

La elaboración del presente Plan General Estratégico anual facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Áreas de la Administración de la Ciudad, evitando cualquier tipo de duplicidad en el otorgamiento de las mismas a las entidades sin ánimo de lucro que puedan ser beneficiarias, según la normativa vigente.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, se aprueba el presente Plan Estratégico General de Subvenciones, conforme a los siguientes puntos.

Primero.-

El establecimiento de subvenciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2009 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Segundo.-

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan General requiere la inclusión

de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Generales de la Ciudad de 2009 así como la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de las concesiones, o de los convenios y expedientes en el supuesto de concesión directa.

Tercero.-

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Cuarto.-

La Ciudad Autónoma de Melilla concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o mediante concesión directa a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, o interés social o para promover la consecución de fines públicos.

Quinto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se podrán establecer anualmente subvenciones en las materias que a continuación se relacionan y con los fines y objetivos que se determinan:

a) Cultura: en el Área de Cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y musicales y espectáculos teatrales.

b) Turismo: en el Área de Turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la Ciudad de Melilla, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera de ámbito territorial.

c) Festejos: En el Área de Festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales que se celebran en la Ciudad, y aquellas actividades festivas que complementen las activi-